

REGLAMENTO INTERNO DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS ERASMUS Y OTROS PROGRAMAS DE MOVILIDAD PARA EL ALUMNADO DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Con objeto de fomentar la mayor participación del alumnado en el Programa Erasmus, la Comisión Europea aconseja el reconocimiento pleno de estudios cursados en las Universidades de la Unión.

Dentro de este espíritu se establecen las siguientes normas, con el propósito de facilitar la puesta en práctica de este programa formativo y otros programas de movilidad internacional y nacional:

1. El reconocimiento académico de los créditos cursados en la Universidad de destino tendrá lugar siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - a. Que la asignatura o crédito figure en el contrato de estudios de la UCLM o en sus modificaciones.
 - b. Que el/la estudiante esté debidamente matriculado/a en esa asignatura/crédito.
 - c. Que haya superado los créditos correspondientes en la Universidad de destino y a tal efecto se recoja en la certificación académica correspondiente.
2. Antes de incorporarse a la Universidad de destino, los estudiantes seleccionados/as deberán ponerse en contacto con el/la correspondiente responsable del programa, o con el/la Coordinador/a de Centro (ver listado en Anexo 1) si el programa es de otro Centro de la Universidad, con el fin de rellenar el correspondiente contrato de estudios/aprendizaje, que deberá contar con el visto bueno del Coordinador/a del Programa de Relaciones Internacionales del Centro. En él figurarán las asignaturas y créditos a realizar en la Universidad de destino y las correspondientes de la UCLM que le serán reconocidas, expresando en cada caso los créditos de éstas.
3. El número máximo de créditos de los que podrá matricularse y que posteriormente podrán ser objeto de reconocimiento serán 60 ECTS (30 ECTS/semestre). El contrato podrá superar ese número de créditos si hay razones justificadas que se valorarán en cada caso concreto, hasta un máximo de 66 ECTS.
4. No se podrán incluir en el contrato de estudios las asignaturas que el estudiante haya suspendido en alguna ocasión.
5. Para el posterior reconocimiento de créditos, es necesario que entre las asignaturas obligatorias (OB), de formación básica (FB) y Prácticas Externas (PE) de ambos centros haya el mayor grado de coincidencia temática posible, por lo que se podrá solicitar a los estudiantes que aporten a su regreso los programas de contenidos de las asignaturas y/o los trabajos desarrollados en la Universidad de destino. En caso de que esto no sea posible, se incluirán preferentemente en el contrato de estudios asignaturas optativas.

6. Las asignaturas optativas (OP) que se cursen en la Universidad de destino podrán convalidarse por asignaturas optativas diferentes pero con la misma o equivalente carga de créditos.
7. El/La estudiante presentará el Trabajo Fin de Grado (TFG) para su defensa y evaluación preferentemente en la Facultad de Trabajo Social. Se valorará la posibilidad de cursarlo en la Universidad de destino si el programa formativo y número de créditos es similar.
8. El contrato de estudios inicial deberá ser confirmado o, en su caso, modificado, con el acuerdo de todas las partes, durante el primer mes de estancia del alumno en el centro de destino. Asimismo, en caso de que el/la estudiante prorrogue su estancia, deberá comunicar las modificaciones al contrato de aprendizaje, para su confirmación, dentro del mes siguiente al inicio de la prórroga de la estancia.
9. Las Prácticas Externas (PE) previstas en el plan de estudios de nuestra Titulación podrán ser convalidadas. Para ello el estudiante deberá contar, previamente al inicio de la estancia, con la supervisión y tutoría de uno de los docentes del Área de Trabajo Social y Servicios Sociales, designado por el Coordinador/a del Área de Trabajo Social y Servicios Sociales del Centro. Al finalizar la estancia Erasmus, el alumno/a presentará al tutor/a de la UCLM un informe dando cuenta del Programa de Prácticas realizado, con las certificaciones correspondientes, tanto de quien ha tutelado las Prácticas en la entidad como el Profesor/a del centro. Así mismo, se aportarán los trabajos realizados en el desarrollo de las Prácticas y el nombre y forma de contacto del Profesor/a y del/la Profesional que han tutelado sus prácticas.
10. A su retorno, en el plazo máximo de un mes desde su regreso, el estudiante, presentará la solicitud de reconocimiento de los estudios realizados en el extranjero que le será facilitado en la Secretaría del Centro (ver modelo en Anexo 2). Para ello es indispensable la presentación de: a) contrato de estudios original –modelo UCLM- debidamente cumplimentado, incluida el acta de equivalencias, a excepción de las calificaciones que se cumplimentarán en la Secretaría del Centro; b) certificación de notas, donde conste el nombre de las asignaturas cursadas, la calificación obtenida y el número de créditos en el sistema propio de la Universidad de destino; c) programas de las asignaturas cursadas; d) documentación referida a las Prácticas Externas –en su caso- tal y como se recoge en el apartado 9.
11. Una vez entregado el informe de reconocimiento en el Registro de Secretaría de la Facultad, el Coordinador/a de Relaciones Internacionales del Centro procederá a completar las calificaciones en el acta de equivalencias. Las calificaciones se incorporarán al expediente del estudiante en el plazo máximo de 5 días desde su solicitud.
12. En caso de reclamaciones se harán razonadamente, mediante instancia dirigida al Decano/a, quien resolverá previa consulta al Coordinador/a de Relaciones Internacionales y, en caso necesario, a la Comisión de Reconocimiento de Créditos, y comunicará por escrito la resolución.

13. Con respecto a las asignaturas que no sean cursadas en el extranjero pero de las cuales se ha matriculado el estudiante, podrá éste, con el visto bueno del Coordinador/a de Relaciones Internacionales del Centro, solicitar a los docentes afectados el cambio de fechas para la celebración de las pruebas de evaluación que correspondan, según el programa de las asignaturas.
14. Se faculta al Equipo Decanal de la Facultad y al Coordinador/a del Centro a interpretar el presente Reglamento y tomar decisiones sobre su contenido en caso necesario.
15. El presente Reglamento se ceñirá a lo dispuesto por la Oficina de Relaciones Internacionales del Campus de Cuenca y el Vicerrectorado con competencias en materia de Relaciones Internacionales de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Aprobado inicialmente por la Junta de Centro de 1.07.2008.
Modificado por acuerdo de la Junta de Facultad de 25 de octubre de 2013.